



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 59173/25 Lic. Pùb. N° 42/25

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXpte: EX-2025-00059173- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 42/2025

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, N° 1590/22 y N°1081/205; integrada por el Cdr. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Lic. Maria Margarita Fernandez y el Sr. Fernando Janza, ambos en su carácter de Vocales Titulares; a los efectos establecidos por los Anexos “I” de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 42/25, cuyo objeto es:

“Contratación del servicio de seguros para la flota automotor y para los valores en tránsito y custodia de la Defensoría General de la Nación.”

Del Acta de Apertura N° 54/2025 (Orden 32), surge la presentación de las siguientes ofertas:

- Oferente N° 1: “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA”
- Oferente N° 2: “PROVINCIA SEGUROS SA”
- Oferente N° 3: “NACION SEGUROS SA”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Licitación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Patrimonio, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

El órgano con competencia técnica informó que el Oferente N° 1 sólo completó y suscribió el Anexo I – Planilla de Cotización, y sin descripción de su oferta, incumpliendo con lo requerido en el segundo párrafo del artículo 9 del pliego de bases y cláusulas particulares.

Asimismo, el órgano con competencia técnica informó que el Oferente N° 2, no contempló en su propuesta referida al Renglón N° 1, cobertura sobre daños totales por inundación, tumulto, alboroto popular y huelga para terceros completos, tal como lo requiere el pliego de especificaciones técnicas (PET); tampoco contempló lo requerido en el PET, para los casos de siniestros de los vehículos cuya cobertura sea contra todo riesgo, en que se exige que la reparación deberá ser canalizada, preferentemente, mediante servicios técnicos oficiales, salvo que estos, no presten ese servicio y/o el asegurado decida lo contrario por causa justificada; y no cumplió con el mínimo de información que el PET establece para la cotización de la flota automotor de la Defensoría General de la Nación, a realizarse preferentemente según el detalle del CUADRO N° 1 y para el caso en que el oferente quiera utilizar una planilla propia, conteniendo mínimamente la información del cuadro mencionado. Dicho órgano agregó que el Oferente N° 2, en su propuesta referida al Renglón N° 2, para el ítem Valores en Tránsito no contempló la suma asegurada de pesos treinta millones (\$30.000.000) para el mes de julio 2026 requerida en el PET para la Tesorería de la Subdirección de Apoyo Contable y Financiero de la calle Tacuarí 147 4° piso contrafrente; además, para el ítem del seguro Valores en Custodia, la cobertura no contempló los riesgos de incendio, rayo y explosión requeridos en el PET; como tampoco incluyó los daños que sufran los valores asegurados y los que afecten a la caja fuerte, edificios o sus instalaciones (hasta el 15% de la suma asegurada), que ocasionaren ladrones exclusivamente para cometer el delito, o su tentativa, y/o producido por incendio, rayo o explosión, todos los cuales son requeridos en el PET.

Finalmente, el órgano con competencia técnica informó que el Oferente N° 3, en su propuesta para el Renglón N° 1, no contempló el riesgo por hurto, tanto para la cobertura contra todo riesgo como para terceros completos requeridos en PET; no incluyó daños totales por inundación, tumulto, alboroto popular y huelga para la cobertura de terceros completos, tal como lo establece el PET; y tampoco contempló que la reparación deberá ser canalizada, preferentemente, mediante servicios técnicos oficiales, salvo que estos, no presten ese servicio y/o el asegurado decida lo contrario por causa justificada, para los casos de siniestros de los vehículos cuya cobertura sea contra todo riesgo, condición que se exige conforme el PET. El citado órgano agregó que el Oferente N° 3, en su propuesta para el Renglón N° 2, condicionó la oferta al manifestar en la parte correspondiente a condiciones de la cobertura: “...*El presente riesgo requiere inspección previa de la propuesta de la Cía, pudiendo modificar el costo y las condiciones presentadas en caso de otorgarse cobertura, e incluir cláusula de mejoras en póliza en caso de corresponder...*”; no incluyó la cobertura por hurto en valores en custodia y en tránsito establecida en el PET, la que, además, incorporó dentro de las “Principales Exclusiones” junto con el riesgo por extravío; tampoco incluyó los daños que sufran los valores asegurados y los que afecten a la caja fuerte, edificios o sus instalaciones (hasta el 15% de la suma asegurada), que ocasionaren ladrones exclusivamente para cometer el delito, o su tentativa, y/o producido por incendio, rayo o explosión, todos ellos requeridos en el PET; y respecto del ítem Valores en Tránsito, no contempló la suma asegurada de pesos treinta millones (\$30.000.000) para el mes de julio 2026 para la Tesorería ubicada en la calle Tacuarí 147 4° piso contrafrente, incumpliendo lo establecido en el PET.

Examen de las calidades del oferente:

Habiéndose corroborado lo expuesto en el apartado precedente, esta Comisión interpreta improcedente la evaluación de las calidades de los oferentes, en virtud de que la totalidad de Oferentes que presentó propuestas, incumplió con requisitos esenciales exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad y Conveniencia:

Considerando lo expresado en los párrafos primero a tercero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, los Oferentes incurrieron en las causales de desestimación previstas en el artículo 29, incisos g), k), y n) del PCGMPD y en el artículo 76, incisos g), k) y n) del RCMPD que expresamente disponen que serán objeto de desestimación, sin más trámite, aquellas ofertas que “contuvieren condicionamientos”, “contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación”, y “no cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los pliegos de bases y condiciones particulares y/o en los pliegos de especificaciones técnicas”.

En consecuencia, esta Comisión concluye que corresponde declarar FRACASADA a la presente Licitación Pública N° 42/25.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.